Estudio Jurídico
CORPORACIÓN HIRAM SERVICIOS LEGALES
corporacionhiramservicioslegales.com
Abogado José María Pacori Cari
Teléfono y WhatsApp 959666272

MODELO DE SOLICITUD DE DESNATURALIZACIÓN DE CAS TEMPORAL POR CAS INDETERMINADO

José María Pacori Cari[1]

Maestro en Derecho Administrativo por la Universidad Nacional de San Agustín en el Perú. Miembro Honorario del Ilustre Colegio de Abogados del Cusco. Miembro de la Asociación Argentina de Derecho Administrativo. Socio de la Asociación Española de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

Área: Derecho del Empleo Público
Línea: Desnaturalización de la relación laboral pública temporal

La contratación en el régimen de contratación administrativa de servicios (RECAS) puede ser temporal e indeterminada; cuando es temporal, será conforme a derecho si se especifica la necesidad transitoria, se acredita la suplencia o la confianza; sin embargo, si la causa objetiva de la contratación (necesidad transitoria, suplencia o confianza) no se acredita por la entidad pública, se producirá la desnaturalización de la relación laboral temporal por una relación laboral indeterminada, para lo cual es útil el uso de la prueba indiciaria que pueda usar el trabajador CAS (autor: José María Pacori Cari).

Modelo de solicitud de desnaturalización de relación CAS fija a indeterminada

SUMILLA: Solicito que se declare la desnaturalización de mi condición de trabajador CAS a plazo fijo por trabajador CAS a plazo indeterminado.

SEÑOR [indicar al titular de la entidad]

Atención: [...de Recursos Humanos]

[Nombres y apellido del trabajador CAS a plazo fijo], con DNI Nro. [**indicar**], con dirección domiciliaria en [**indicar**], en mi condición de trabajador CAS – Asistente administrativo en la Oficina de Logística; a Ud., respetuosamente, digo:

I. EXPRESIÓN CONCRETA DE LO PEDIDO

Como pretensión administrativa principal, solicito se declare la desnaturalización de mi condición de trabajador CAS a plazo determinado por mi condición de trabajador CAS a

[1] Abogado y jurista especialista en Derecho Administrativo, Contratación Pública, Constitucional, Empleo Público, Disciplinario y Sancionador en el Perú. Contacto para consultas y asesorías en: corporacionhiramsl@gmail.com o móvil y WhatsApp (+51) 959666272.

plazo indeterminado desde el [**fecha de ingreso como CAS**] en adelante; y, como consecuencia:

> **Como pretensión administrativa accesoria**, solicito se disponga la suscripción de un contrato o adenda CAS a plazo indeterminado.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

II.A. SITUACIÓN LABORAL

Cargo	Asistente administrativo I
Unidad Orgánica	Oficina de Logística
Régimen laboral	Decreto Leg. 1057 (CAS)
Inicio de la relación laboral	25 de marzo de 2023
Término de la relación laboral	Sigue laborando
Condición contractual	Contratado CAS por necesidad transitoria
Tiempo de servicios	3 años, 7 meses y 29 días

II.B CAUSA OBJETIVA DE CONTRATACIÓN

1. Según las Bases del Proceso de Selección nro. [**indicar],** el objeto de la contratación fue para [**indicar].**

2. Asimismo, en la cláusula tercera del contrato CAS del suscrito se indica lo siguiente: "[**transcribir**]"

3. De ambos documentos se verifica que la causa objetiva de la contratación no está debidamente detallada, indicando solamente la necesidad transitoria sin establecer bajo qué modalidad se indica la misma.

4. De esta manera, se ha incumplido el fundamento 6 de la STC recaída en el Exp. 01503-2012-PA/TC, que indica:

"En tal sentido, respecto de lo señalado en el fundamento 5 supra, debe concluirse que la parte emplazada no ha cumplido con su obligación de precisar la causa objetiva de la contratación que justifique que esta sea temporal y no permanente".

II.C. PROTECCIÓN DE LA LEY n.° 31131

1. El artículo 4, primer párrafo, de la Ley 31131 establece:

"Desde la entrada en vigencia de la presente ley hasta que se produzca la incorporación a que se refiere el artículo 1, los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, motivo por el cual pueden ser despedidos solo por causa justa debidamente comprobada" (el resaltado es nuestro).

2. Conforme a esta disposición, en nuestro ordenamiento jurídico peruano se presume que los contratos CAS son indefinidos, siendo que es la entidad pública la que debe acreditar objetivamente la causal de plazo fijo del contrato (necesidad transitoria, suplencia o confianza).

3. Conforme a esto, se acredita lo siguiente:

a. Con los memorandos que se adjuntan se acredita que el suscrito ha prestado servicios bajo poder de dirección dentro de una **unidad orgánica permanente de la entidad pública**.

b. Con los correos electrónicos que se adjuntan se acredita que el suscrito ha prestado **servicios de naturaleza permanente**, más aún cuando el cargo de asistente administrativo I es reconocido en los documentos de gestión de la entidad, como es el CAP provisional.

c. Con los pantallazos de WhatsApp que se adjuntan se acredita que el suscrito presta servicios en una **actividad principal de la entidad pública,** por ser la actividad de logística (contratación pública) una actividad permanente de la entidad.

d. Con Informe nro. [**indicar**] se acredita el **sustento presupuestario** de mi cargo público para el presente año y durante los años que ya vine prestando servicios, por lo que el presupuesto está previsto, no existiendo transitoriedad en el mismo.

4. Dentro de este contexto, el fundamento décimo cuarto de la Casación 19699-2016 Lima, que indica:

"El Tribunal Constitucional, en diversa jurisprudencia ha señalado que la causa objetiva responde a un principio de causalidad respecto a lo regulado en la norma pertinente. Asimismo, Wilfredo Sanguineti, señala que "no es que los contratos sujetos a modalidad puedan celebrarse cada vez que existan necesidades del mercado o una mayor producción de la empresa, sino únicamente cuando dichas circunstancias así lo requieran, es decir cuando la atención de las mismas precise de la contratación de trabajadores a título transitorio." Situación que en la mayoría de casos dista de la realidad, pues el uso indiscriminado de este tipo de contratos, muchas veces no responde a una razón indiscutible por la cual la contratación deba tener un carácter temporal, lo que acarrea la desnaturalización del contrato" (el resaltado es nuestro).

III. MEDIOS PROBATORIOS Y ANEXOS

1-A. Copia de mi DNI

1-B. Copia de los memorandos dirigidos al suscrito para acreditar la prestación permanente de servicios en una unidad orgánica permanente de la entidad.

1-C. Correos electrónicos que acreditan la realización de labores permanentes.

1-D. Mensajes de WhatsApp que acreditan la realización de labores en la actividad principal de la entidad.

1-E. Informe nro. [**indicar**] sobre el sustento presupuestario de mi plaza.

1-F. Hoja pertinente del CAP donde se verificará el cargo de Asistente Administrativo I.

1-G. [**Indicar los medios de prueba documentales que ofreció como medios de prueba, según sus circunstancias**]

POR LO EXPUESTO:

Pido a usted declarar fundado el presente pedido.

Lima. 23 de noviembre de 2026

[Firma del trabajador CAS solicitante; no es necesaria la firma de abogado]